

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE SUBSANA ERROR MATERIAL EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN 1.3 “TICKET PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO”

En Chinchón, a fecha de firma electrónica

ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 23 de octubre de 2025 fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la Actuación 1.3 “Ticket promoción del autoempleo” en el marco de la intervención 7119 “LEADER” del PEPAC 2023–2027.

Segundo. – En el ANEXO I “Documentación a aportar con la solicitud de ayuda” se ha detectado una redacción que no resulta coherente con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las propias bases reguladoras, en los que se establece expresamente que la acreditación de la disponibilidad legal del inmueble y la obtención de permisos, inscripciones o registros sectoriales serán exigibles en la fase de inicio del plan empresarial y justificación del primer pago de la ayuda, y no en la fase de solicitud.

Tercero. – Dicha discordancia responde a un error material de redacción del anexo, que tiene carácter meramente descriptivo y no altera el régimen sustantivo establecido en el articulado.

Cuarto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede la rectificación de errores materiales detectados en los actos administrativos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. – Subsanan el error material contenido en el ANEXO I “Documentación a aportar con la solicitud de ayuda”, suprimiendo las siguientes referencias:

1. El párrafo relativo a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles en fase de solicitud.
2. La referencia a la exigencia de permisos, inscripciones y registros administrativos como documentación previa a la resolución.

Segundo.– Rectificación literal del ANEXO I.

Donde decía:

“Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo la actividad, por un periodo mínimo suficiente para cubrir el periodo de compromiso”

Y



“Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en fase de solicitud de ayuda. Todo expediente que no cuente con alguno de los documentos exigibles previo a la emisión de la Resolución será considerado como desistido.”

Debe decir:

“En su caso, acreditación de la propiedad o de la capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se vaya a desarrollar la actividad, o documentación que permita identificar el emplazamiento previsto. La acreditación efectiva de la disponibilidad legal del inmueble se exigirá en la fase de inicio del plan empresarial y justificación de la ayuda, de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras”

Asimismo, se elimina íntegramente la referencia a permisos, licencias, inscripciones y registros administrativos como documentación exigible en fase de solicitud.

Tercero.– Aclarar expresamente que la acreditación de la disponibilidad legal del inmueble y la obtención de permisos, licencias o registros sectoriales continúan siendo requisitos obligatorios, si bien su exigibilidad se produce en la fase de inicio del plan empresarial y justificación del primer pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las bases reguladoras.

La presente rectificación no altera el contenido sustantivo de las bases, ni modifica los requisitos de acceso, criterios de valoración, cuantías, compromisos o régimen de concurrencia competitiva, limitándose exclusivamente a corregir una incoherencia material del Anexo I respecto del procedimiento establecido en el articulado.

Tercero.– Disponer la publicación de la presente resolución junto con las Bases Reguladoras en la web del Grupo <http://www.aracove.com>

Para que conste y surta los efectos oportunos se firma electrónicamente la presente

Miguel Ángel Pulido Cobos
Presidente de ARACOVE

